

Batlé Bonastra, don Manuel Garros Rosinach, don Joaquín Berengüé Esteve, don Ramón Argilés Olomi, don Ramón Brudis Mor, don Juan Escuer Bifet, don Ramón Badia Olomi, don Trinidad Besora Oro, doña María Solé Batllé, don José Garrós Olomi, don Ramón Morera Mir, don Ramón Oro Oms, doña Dolores Peris Drudis, don José Barberá Belmont, don Ramón Galito Gallart, don José Paris Sero, don Ignacio Besora Oro, don José Serra Carrera, don José Iglesias Gallart, doña Teresa Paris Puig, don Pedro Vilalta Falquera, don José Gallart Gené, don Felipe Mor Porqueras, don José Fornales Campí, don Jerónimo Morell Trench, don Antonio Puig Mor, don Ramón Gallart Batllé, don José Escolá Benet, don Jaime Gallart Barberá, doña Carmen Berengüé Esteve, don Manuel Grau Melcosa, don Juan Garrós Olomi, don José Argilés Capdevila, don Ramón Moncusí Nogué, don Ramón Garrós Olomi, don José Paris Bonastra, don Antonio Gallart Gené, don José Bonet Paris, don Antonio Salla Costa, don Bartolomé Mor Gallart, don Marín Penella Besora, don Antonio Garis Olomi, doña María Gallart Oro, doña Montserrat Farré Eranch, don Felipe Doménech Gallart, don Agustín Bonastra Paris, don Ramón Llusá Olomi, don Isidro Mor Mesas, don Manuel Gallart Gené, don Estanislao Drudis Iglesias, don Ramón Gallart Argilés, don Esteban Berengüé Esteve, don Pedro Solé Gatiús, don José Gallart Batllé, don Ramón Berengüé Pelegrí, don Felipe Costafreda Oro, don Miguel Gallart Batllé, don Ramón Mor Pellicé, don Juan Baquero Olomi, doña Rosa Costafreda Moret, don José Solé Paris, don Félix Solé Paris, doña Josefa Ros Torreguitart, don Modesto Costafreda Oro, don Ramón Sero Iglesias, doña Marcelina Morell Trenor, don José Bene Porqueras, don Felipe Drudis Mor, don Pedro Llusá Capell, doña Dolores Vilalta Besora, doña María Besora Paris, don Felipe Castillo Ricart, don Sebastián Belmont Barberá, doña Encarnación Oriol Vastalla, doña María Oro Aixut, don Francisco Gallart Argilés, don José Gallart Argilés, don Guillermo Drudis Ros, don Ramón Carrera Carrera, don Ramón Batllé Mor, don Ramón Paris Serós, doña Piedad Puig Mor y don Isidro Doménech Estivill, contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 12 de julio y 15 de octubre de 1960, lo declaramos inadmisibles por ser incompetente esta jurisdicción para su examen.

Cuarto.—No hacemos imposición de costas a las partes.

Madrid, 20 de mayo de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas de La Palma para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de La Hondura, en termino de Breña Alta, isla de Palma (Tenerife).*

Este Ministerio, previo acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 17 de mayo de 1963, ha resuelto autorizar a la Comunidad de Aguas de La Palma para continuar las labores de alumbramiento de aguas subterráneas en sus dos galerías emboquilladas en el barranco de La Hondura, en término de Breña Alta, isla de Palma (Tenerife), mediante alineaciones rectas de mil metros de longitud y rumbo 320 g. centesimales, referidos al norte magnético (que deberá referirse al norte verdadero), dentro del terreno de un monte de propios del Ayuntamiento de Breña Alta, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales, por un presupuesto de ejecución material de 1.988.900 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

2.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro años y terminarán en el de ocho años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª La inspección de las obras durante la construcción y explotación estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y durante su explotación. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

7.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesaria por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

10. Caducará esta autorización por incumplimiento de cual quiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Gas y Electricidad, S. A.», para instalar una tubería en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», para la instalación de 1.573,50 metros lineales de tubería en la zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca para gas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Andrés Ruiz de Velasco Oria, representante de la Sociedad Anónima Depoil, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Gijón-Musel, en el arranque del segundo espigón.*

De Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Andrés Ruiz de Velasco Oria, en la representación que ostenta, para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Gijón-Musel, en el arranque del segundo espigón, para el establecimiento de una instalación de descarga de líquidos a granel, con sujeción a las condiciones impuestas en la mencionada Orden.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», el tendido de una tubería de conducción de agua en la zona marítimo-terrestre de la ría de Avilés.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.», en la zona marítimo-terrestre de la ría de Avilés el tendido de una tubería de conducción de agua desde las instalaciones de la Empresa Nacional Siderúrgica, en los terrenos ocupados, según autorización otorgada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960, con arreglo a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 24 de mayo de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.